

rrrollados, adoptado por las Naciones Unidas, ofrece para fomentar y acelerar el desarrollo general del Togo bajo administración británica y del Togo bajo administración francesa;

7. *Insta* a las dos Autoridades Administradoras a que intensifiquen sus esfuerzos por lograr una evolución más rápida de los sectores septentrionales de ambos territorios, a fin de que los pueblos de dichos sectores estén en mejores condiciones para desempeñar su papel en el desarrollo político de los territorios y expresar sus opiniones al respecto;

8. *Recomienda* a las dos Autoridades Administradoras interesadas que continúen el examen de todas las dificultades de fronteras que han sido objeto de reclamaciones en las distintas peticiones y comunicaciones dirigidas sobre el particular al Consejo de Administración Fiduciaria y a la Misión Visitadora, y que adopten todas las medidas posibles para atenuar o eliminar tales dificultades;

9. *Expresa* su convencimiento de que la aplicación de la política declarada de las dos Autoridades Administradoras creará condiciones que permitirán a los habitantes de los territorios en fideicomiso decidir por sí su destino político, y considera que éstos deberán ejercer esta libertad de elección por medio de procedimientos democráticos generalmente admitidos;

10. *Recomienda* que las dos Autoridades Administradoras, por medio del Consejo Mixto o de otra manera, adopten medidas conducentes a promover una acción común con respecto a las cuestiones de orden político, económico y social de interés mutuo para los dos territorios en fideicomiso;

11. *Toma nota* de que la resolución 643 (XI) del Consejo de Administración Fiduciaria pide a las Autoridades Administradoras que presenten al Consejo, con anterioridad al octavo período de sesiones de la Asamblea General, informes detallados sobre todas las medidas que hayan adoptado como consecuencia del informe especial de la Misión Visitadora de 1952;

12. *Pide* a las Autoridades Administradoras que pongan en tales informes las medidas que hayan adoptado como consecuencia de la presente resolución, y den cuenta cabal de todos los factores que intervienen en el problema de la unificación;

13. *Pide* al Consejo de Administración Fiduciaria que presente a la Asamblea General, en su próximo período ordinario de sesiones, un informe especial sobre la aplicación por las Autoridades Administradoras interesadas de la presente resolución y sobre las medidas que haya adoptado el Consejo al respecto.

*409a. sesión plenaria,
20 de diciembre de 1952.*

653 (VII). Participación de los habitantes indígenas de los territorios en fideicomiso en el gobierno de dichos territorios y en los trabajos del Consejo de Administración Fiduciaria

La Asamblea General,

Recordando su resolución 554 (VI), del 18 de enero de 1952, por la que invita al Consejo de Administración

Fiduciaria a que examine la posibilidad de asociar más estrechamente en sus trabajos a los habitantes de los territorios en fideicomiso,

Teniendo presentes los objetivos básicos del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria enunciados en el Artículo 76 de la Carta,

Considerando útil y necesario que los habitantes indígenas de los territorios en fideicomiso tengan toda clase de facilidades de desarrollar su preparación para hacerse cargo oportunamente de los asuntos públicos de sus respectivos territorios,

Tomando nota de los debates dedicados a esta cuestión por el Consejo de Administración Fiduciaria en sus 10º y 11º períodos de sesiones,¹⁷ y de la resolución 466 (XI) aprobada por el Consejo el 23 de julio de 1952,

Teniendo en cuenta que todavía no ha habido oportunidad de tomar ninguna disposición en cumplimiento de dicha resolución,

1. *Es de opinión* que se lograrían mejor los objetivos perseguidos por la resolución 554 (VI) mediante la participación activa de elementos de la población indígena de los territorios en fideicomiso en el gobierno de esos territorios, así como en los trabajos del Consejo de Administración Fiduciaria;

2. *Comparte la esperanza*, expresada por el Consejo de Administración Fiduciaria en su resolución 466 (XI), de que las Autoridades Administradoras considerarán oportuno asociar a los trabajos del Consejo de Administración Fiduciaria a habitantes indígenas debidamente calificados de los territorios en fideicomiso ya sea como miembros de sus delegaciones o en cualquier otra forma que estimen conveniente;

3. *Invita* a las Autoridades Administradoras a que presten cuidadosa atención a la resolución 466 (XI) del Consejo de Administración Fiduciaria y a la presente resolución, a fin de llevar a la práctica las sugerencias contenidas en las mismas;

4. *Pide* al Consejo de Administración Fiduciaria que, en los informes que presente a la Asamblea General, incluya información sobre las disposiciones tomadas en cumplimiento de la resolución 466 (XI) y de la presente resolución.

*410a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1952.*

654 (VII). Informe del Consejo de Administración Fiduciaria

La Asamblea General

1. *Toma nota* del informe del Consejo de Administración Fiduciaria correspondiente a su cuarto período extraordinario de sesiones y a sus períodos ordinarios de sesiones 10º y 11º;¹⁸

¹⁷ Véanse *Official Records of the Trusteeship Council*, 11º período de sesiones, 388a., 389a., 408a. y 409a. sesiones, y 12º período de sesiones, 454a. sesión.

¹⁸ Véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General*, séptimo período de sesiones, Suplemento No. 4 y el documento A/2150/Add.1.

2. *Recomienda* al Consejo de Administración Fiduciaria que, en sus deliberaciones futuras, tenga en cuenta las observaciones y sugerencias formuladas al examinarse dicho informe del Consejo en el séptimo período de sesiones de la Asamblea General.

410a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1952.

655 (VII). Audiencia de peticionarios del Territorio en fideicomiso del Camerún bajo administración francesa

La Asamblea General,

Habiendo concedido audiencias orales¹⁹ a representantes de las organizaciones del Camerún bajo administración francesa,

Considerando que el Consejo de Administración Fiduciaria no ha examinado aún los informes de las Autoridades Administradoras de los territorios en fideicomiso del Camerún bajo administración británica y del Camerún bajo administración francesa, correspondientes al año 1952, ni ha recibido todavía los informes de la Misión Visitadora a los territorios en fideicomiso del Africa Occidental (1952), y que tales informes pueden proporcionar una visión más completa del problema,

Considerando que, con respecto a varias de las cuestiones más importantes planteadas por los peticionarios, el Consejo de Administración Fiduciaria y, en algunos casos, la Asamblea General, han aprobado anteriormente observaciones y recomendaciones, habida cuenta de las opiniones bien meditadas de la Autoridad Administradora,

1. *Toma nota* de las declaraciones formuladas por los representantes de las organizaciones del Camerún bajo administración francesa,²⁰ declaraciones que constituyen una valiosa contribución a la mejor comprensión de los problemas del territorio en fideicomiso;

2. *Decide*, sin perjuicio de que se presenten futuras solicitudes de audiencia ante la Cuarta Comisión, transmitir al Consejo de Administración Fiduciaria esas declaraciones, así como las observaciones hechas por los miembros de la Cuarta Comisión,²¹ y pide al Consejo que proceda a una nueva investigación sobre estas cuestiones, especialmente con respecto a la aplicación de las recomendaciones ya formuladas acerca de ellas, y que el Consejo dé cuenta de la misma en un informe a la Asamblea General en su octavo período de sesiones.

410a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1952.

¹⁹ Véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, séptimo período de sesiones, Cuarta Comisión, 309a. a 312a. sesiones.*

²⁰ *Ibid.*

²¹ *Ibid.*

656 (VII). Audiencia de peticionarios del Territorio en fideicomiso de Somalia bajo administración italiana

La Asamblea General,

Habiendo concedido audiencias orales a representantes de organizaciones de la Somalia bajo administración italiana,²²

Considerando que el Consejo de Administración Fiduciaria no ha examinado aún el informe de la Autoridad Administradora del Territorio de Somalia bajo administración italiana, correspondiente al año de 1952,

Considerando que, con respecto a varias de las cuestiones planteadas por los peticionarios, el Consejo de Administración Fiduciaria y, en algunos casos la Asamblea General, ha hecho anteriormente observaciones y recomendaciones, habida cuenta de las opiniones bien meditadas de la Autoridad Administradora,

Considerando que en el caso particular de este territorio en fideicomiso existe un Consejo Consultivo nombrado por la Asamblea General, con voz en el Consejo de Administración Fiduciaria, cuya opinión autorizada sería necesario oír para lograr una mejor comprensión de los problemas del territorio,

1. *Toma nota* de las declaraciones formuladas por los representantes de organizaciones del Territorio de Somalia bajo administración italiana,²³

2. *Decide*, sin perjuicio de que se presenten futuras solicitudes de audiencia ante la Cuarta Comisión, transmitir al Consejo de Administración Fiduciaria esas declaraciones, así como las observaciones hechas por los miembros de la Cuarta Comisión,²⁴ y pide al Consejo que estudie en forma especial estas cuestiones, particularmente con respecto a la aplicación de las recomendaciones ya formuladas acerca de ellas, a la luz de las declaraciones de los peticionarios y tomando en cuenta las observaciones expresadas en la Cuarta Comisión; y que dé cuenta de ello en su informe a la Asamblea General en su octavo período de sesiones;

3. *Invita* al Consejo de Administración Fiduciaria a que estudie, además, la conveniencia de formular un cuestionario especial para Somalia, así como también la de enviar una misión de visita separada a dicho territorio, tomando en cuenta la situación especial del mismo y la circunstancia de que dentro de los próximos ocho años adquirirá su independencia, dando cuenta de ello en su próximo informe.

410a. sesión plenaria,
21 de diciembre de 1952.

²² Véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, séptimo período de sesiones, Cuarta Comisión, 313a. y 314a. sesiones.*

²³ *Ibid.*

²⁴ *Ibid.*